



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
Dpto. San Justo – Pcia. De Córdoba – 2436
Urquiza 76 – (03576)492299/492311 -

ORDENANZA N° 025/2017

“Ratificación del Acuerdo suscrito con la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA ELECTRICA (EPEC) en el marco del “PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO”

VISTO:

1º) Lo dispuesto por el inc 30 del art. 30 de la Ley Nro. 8102.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que es deber del municipio promover la planificación integral como un *instrumento flexible tendiente a establecer estrategias de desarrollo local*, que contemplen los intereses propios, provinciales, regionales y nacionales.

2º) Que el municipio promueve y celebra convenios con instituciones locales y el gobierno provincial, que permitan resolver problemas comunes y favorecer el desarrollo de la región, en materia de formación educativa.

3º) Que a tenor del Acuerdo Marco firmado entre el gobierno de la Provincia de Córdoba, a través del Gob. Cdor., Juan Schiaretti, y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, representada por su Presidente Ing. Jorge González, con fecha 8 de septiembre de 2016, por el cual el gobierno le encomienda a la EPEC, mejorar el sistema de Alumbrado Público, mediante la implementación de luminarias LED en la provincia de Córdoba, para proveer mayor seguridad a los ciudadanos de la Provincia, y a su vez a los efectos de disminuir el consumo de energía eléctrica.

4º) Que este Honorable Concejo Deliberante reconoce que el uso racional de las luminarias LED, en el alumbrado público, es sustentable y eficiente y que es un instrumento que contribuye a la seguridad pública y que conlleva a la gestión eficaz de los recursos energéticos.

5º) Que asimismo se reconoce que las condiciones de implementación de dichas luminarias a través de la EPEC, es inmejorable, en lo que refiere a costo y a financiación para este Municipio.

6º) Que el tipo de luminaria a colocar, provoca un menor consumo de energía eléctrica, lo que claramente trae aparejado un beneficio económico y financiero para las arcas municipales, y que el 20% del costo total es afrontado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por todo ello:

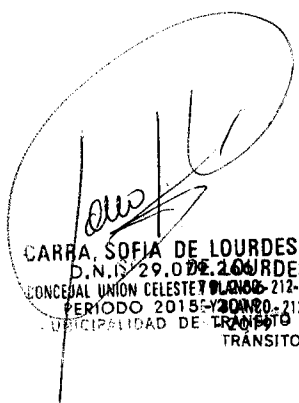
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

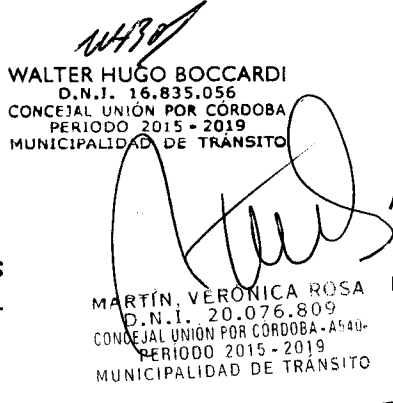
**“Ratificación del Acuerdo suscrito con la EMPRESA
PROVINCIAL DE ENERGIA ELECTRICA (EPEC) en el marco del
PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE
ALUMBRADO PÚBLICO”**


Artículo 1º: RATIFIQUESE, el acuerdo suscrito con la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA ELECTRICA (EPEC), a los fines de la implementación del “PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO”, en los términos que se consignan en el documento que se adjunta formando parte de la presente.

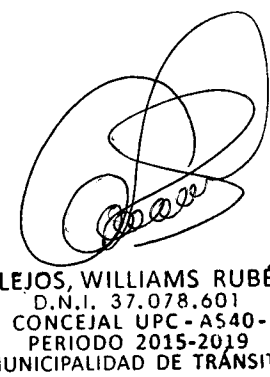
Artículo 2º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

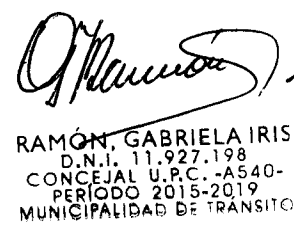
Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 05 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.-

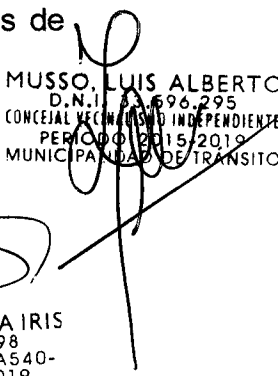

CARRA, SOFIA DE LOURDES
D.N.I. 29.079.266
CONCEJAL UNION CELESTEYBLANCO-212-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

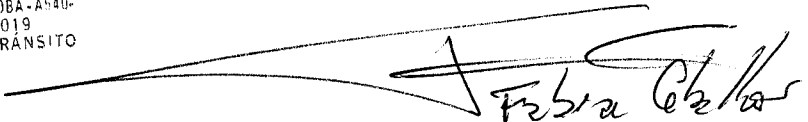

WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNION POR CORDOBA
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MARTÍN, VERÓNICA ROSA
D.N.I. 20.076.809
CONCEJAL UNION POR CORDOBA-A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

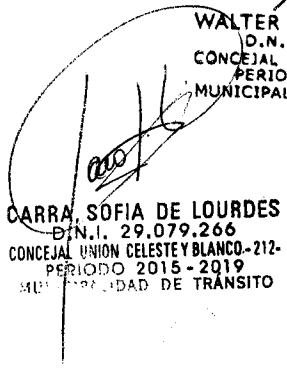

ALEJOS, WILLIAMS RUBÉN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC - A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

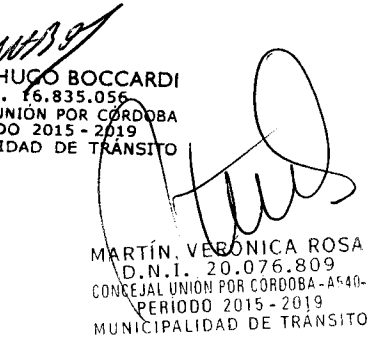

RAMÓN, GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



MUSSO, LUIS ALBERTO
D.N.I. 33.557.298
CONCEJAL VEJEMANISMO INDEPENDIENTE
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

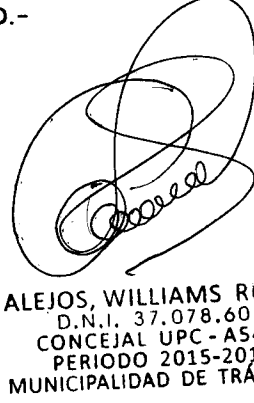

Elisa Belén Carrizo

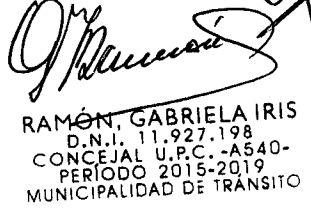
SANCIONADA: Por Resolución N° 037/2017 emanada del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito.-



CARRA, SOFIA DE LOURDES
D.N.I. 29.079.266
CONCEJAL UNION CELESTEYBLANCO-212-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO



WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNION POR CORDOBA
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MARTÍN, VERÓNICA ROSA
D.N.I. 20.076.809
CONCEJAL UNION POR CORDOBA-A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

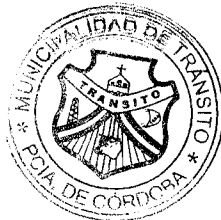

ALEJOS, WILLIAMS RUBÉN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC - A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


RAMÓN, GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C. -A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


MUSSO, LUIS ALBERTO
D.N.I. 33.557.298
CONCEJAL VEJEMANISMO INDEPENDIENTE
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO


Elisa Belén Carrizo

PROMULGADA: Por Decreto N° 179 /2017 de fecha 06 de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.-




CARRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

CONVENIO CORDOBA ILUMINA

Entre la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, en adelante EPEC, representada en este acto, por su Presidente Ing. Luis Enrique Giovine quien lo hace ad referéndum del Honorable Directorio y por la otra, la Municipalidad de TRANSITO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, ELISA CARRIZO, quien comparece ad referéndum de su Honorable Concejo Deliberante, convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación y CONSIDERANDO:

- Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba representados por la Mesa Provincia – Municipios, suscribieron el 9 de septiembre de 2016 el Acuerdo Marco N° 66/2016 (el "Acuerdo Marco") mediante el cual acordaron la creación del Programa Provincial para el Mejoramiento del Alumbrado Público, cuyo objeto es favorecer la recuperación y seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias de alumbrado público en las jurisdicciones de los Municipios y Comunas que dispongan su adhesión (en adelante, el "Programa");
- Que el Acuerdo Marco dispone que EPEC tendrá a su cargo el desarrollo e implementación del Programa, y fijará la extensión y características de las obras a ejecutar, como así también las condiciones técnicas, económicas y cronogramas tentativos junto con los Municipios y Comunas que se adhieran al Programa;
- Que el Acuerdo Marco dispone que el costo que demande la ejecución del Programa estará a cargo de cada Municipio y/o Comuna, para cuya efectivización deberán ceder a EPEC los tributos a cargo de los usuarios y/o consumidores de energía eléctrica que, conforme la denominación prevista por las respectivas ordenanzas municipales, la EPEC y/o los prestadores del servicio público de distribución de energía incluyen en las facturas por consumo de energía eléctrica (los "Cargos Tarifarios"), a partir del primer mes siguiente al inicio efectivo del presente contrato y hasta la cobertura del monto total que resulte de cada proyecto.
- Que el Acuerdo Marco dispone que, a los fines de asegurar el cumplimiento del Programa y el logro de sus objetivos, el Gobierno de la Provincia de Córdoba conformará un fondo para el financiamiento y/o pago de las inversiones y gastos que ello demande, por hasta un veinte por ciento (20 %) de los gastos totales del Programa.
- Que a los efectos de implementar el circuito de pagos realizados por la Provincia y los Municipios y/o Comunas, y con el objeto de lograr transparencia en la administración y/o aplicación de los fondos, el Acuerdo Marco prevé la creación de un fideicomiso de administración;
- Que en función de su objeto y actividad, y contar con equipamiento e infraestructura apropiada LAS PARTES, reconocen que la EPEC se encuentra en condiciones para la implementación del referido Acuerdo de plan de reemplazo de luminarias, razón por la cual juzgan oportuno y conveniente la ejecución del mismo a tenor de lo que se establece en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

LA MUNICIPALIDAD solicita a EPEC y esta se compromete a entregarle las siguientes cantidades:

Modelo de LED	LY-SL32 de 70W	LY-SL33 de 100W	LY-SL34 de 180W
Cantidad	150 (ciento cincuenta)	CERO	CERO

WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNIÓN POR CÓRDOBA
PERIODO 2015 - 2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

MUSSONI ALBERTO
D.N.I. 18.596.295
CONCEJAL UNIÓN INDEPENDIENTE
PERIODO 2015 - 2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

ALEJOS WILLIAMS RUBEN
D.N.I. 37.078.601
CONCEJAL UPC - A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

MARTIN VERONICA ROSA
D.N.I. 20.076.809
CONCEJAL UNIÓN POR CÓRDOBA
PERIODO 2015 - 2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

CARRA SOFIA DE LOURDES
D.N.I. 29.079.266
CONCEJAL UNIÓN CELESTEYBLANCO-212-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

RAMÓN GABRIELA IRIS
D.N.I. 11.927.198
CONCEJAL U.P.C.-A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

Elisa Carrizo

Febru Carrizo

Que fueron adquiridas por EPEC mediante *Solicitud de Contratación N° 24.203/2.016*, a los fines de que sean colocadas en la vía pública de los lugares a designar por la Municipalidad y en un todo de acuerdo al relevamiento realizado por la misma.

Una vez recepcionadas las mismas, comenzarán a regir los plazos a los que hace referencia la cláusula segunda.

Sin perjuicio del plazo fijado en el párrafo anterior, la entrega de las luminarias se hará efectiva una vez otorgado en debida forma el instrumento al que hace referencia el Anexo A y cumplimentada la contratación de la póliza de caución (Anexo B) a la que hace referencia la Cláusula Segunda.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA MUNICIPALIDAD acepta en forma irrevocable dichas luminarias y se compromete a abonar a la EPEC el costo total de **Dólares Estadounidenses Cuarenta y seis mil sesenta y ocho (U\$S 46.068,00) I.V.A. incluido, en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas** a partir del mes siguiente en que la entrega de las luminarias se hace efectiva, obligándose el Sr. Intendente a suscribir u otorgar cuantos instrumentos fuesen necesarios a los efectos de la instrumentación del beneficio allí establecido.

LA MUNICIPALIDAD presta consentimiento para que mensualmente se realice la compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de las luminarias y los importes en concepto de percepción de Cargos Tarifarios.

En el caso que los montos resultantes de la percepción de los Cargos Tarifarios no fueran suficientes, o no pudieran ser recaudados por causas de fuerza mayor, para compensar la cuota mensual fijada en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar el pago mediante Convenio de Débito Automático sobre la cuenta designada en el Anexo "A" a nombre del Municipio. A tales efectos la Municipalidad otorgará a la EPEC un poder especial irrevocable en términos sustancialmente similares al poder que se adjunta al presente como **Anexo "A"** con designación de la cuenta pertinente.

En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD garantizará el cumplimiento del presente convenio mediante la contratación de una Póliza de Caución a favor de la EPEC por los montos totales adeudados, según **Anexo "B"**.


El valor de la cuota, a los efectos de su cancelación, será calculado al tipo de cambio de la cotización del Banco Nación del día anterior al de la compensación o efectivo pago.

Las luminarias se encuentran garantizadas por el término de 5 (cinco) años por la firma SHENZHEN LEPOWER OPTO ELECTRONICS CO. LTD., según consta en el **Anexo "C"**.

CLAUSULA TERCERA:

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) LA MUNICIPALIDAD se compromete a su cargo a acondicionar los postes de alumbrado público a las necesidades técnicas requeridas para dichas luminarias.
- b) La colocación de dicha luminarias se hará de manera exclusiva por LA MUNICIPALIDAD asumiendo los costos y las consecuencias de dicha colocación ante terceros, eximiéndose a la EPEC ante cualquier infortunio.
- c) Que una vez colocadas las correspondientes luminarias, el mantenimiento de las mismas queda a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD.



GARRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO

CLAUSULA CUARTA

LA MUNICIPALIDAD deberá mantener indemne a la EPEC de todo riesgo y daño por las tareas que desarrolle a su cargo, y sus consecuencias. En el caso que por incumplimiento de la presente cláusula, la EPEC deba abonar algún monto de condena judicial o administrativo, LA MUNICIPALIDAD garantizará el recupero de dichos montos a la EPEC en un plazo de 30 días bajo apercibimiento, entre otros, de iniciar los trámites de repetición de costas.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a indemnizar y mantener indemne a EPEC y/o al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y/o cada uno de sus funcionarios, directores, apoderados, empleados y/o sus personas controlantes y/o controladas y/o sujetos a control común y/o vinculadas y/o afiliadas, y/o subsidiarias (indistintamente, la "Persona Indemnizable") por cualquier pérdida y/o reclamo que éstos puedan sufrir o deban afrontar como consecuencia y/o con motivo de su actuación bajo el presente Convenio y/o el Contrato de Fideicomiso, salvo culpa o culpa grave de la Persona Indemnizable calificada como tal por una sentencia judicial definitiva y firme dictada por un tribunal competente.

CLAUSULA QUINTA: RENUNCIA - COMPETENCIA - DOMICILIOS - NOTIFICACIONES.

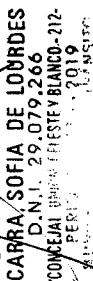
Ante cualquier tipo de discrepancia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, constituyendo a todos los efectos que hubiere lugar domicilios especiales en: EPEC en calle Tablada N° 350, P.B., Mesa de Entradas, Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD en calle: Urquiza 76 de la Ciudad de Transito ambos de esta Provincia de Córdoba. Cualquier notificación que deba realizarse entre las partes, deberá ser efectuada en forma fehaciente y ser dirigida a los domicilios precedentemente constituidos, los que se reputarán subsistentes mientras no se comuniquen, formalmente, su cambio.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes previa lectura y ratificación de las mismas, firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 20 días del mes de septiembre del año 2017.-

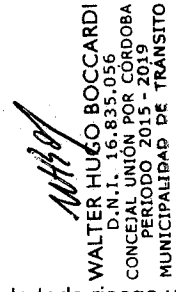


ROBIN, ELISA BELÉN
DEPENDIENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO

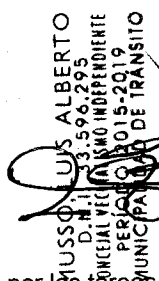
Ing. LUISE GIOVINE
PRESIDENTE



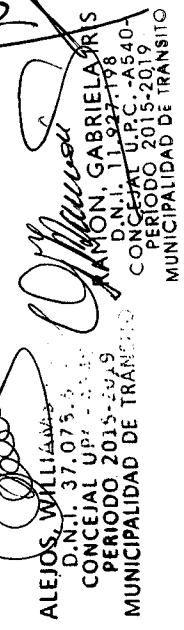
CARRA, SOFIA DE LOURDES
D.N.I. 29.079.266
CONCEJAL UNION POR CORDOBA-212-
PERIODO 2015-2019



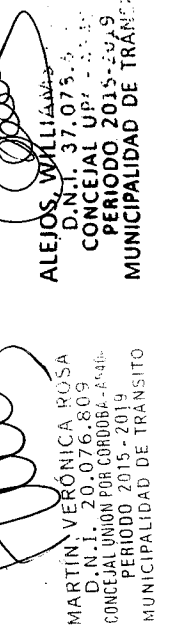
WALTER HUGO BOCCARDI
D.N.I. 16.835.056
CONCEJAL UNION POR CORDOBA
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO



LUIS ALBERTO
D.N.I. 33.596.295
CONCEJAL VICEPRESIDENTE
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO



RAMON, GABRIELA ARIS
D.N.I. 11.927.708
CONCEJAL U.P.C.-A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO



MARTIN, VERÓNICA ROSA
D.N.I. 37.075.515
CONCEJAL U.P.C.-A540-
PERIODO 2015-2019
MUNICIPALIDAD DE TRANSITO



Municipalidad de Tránsito

Urquiza 76 - CP 2436

Tel/Fax: (03576) 492111 / 492299

DECRETO N° 0179/2017

VISTO:

1º) La Ordenanza N° 025/2017 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tránsito con fecha Cinco de Octubre de Dos Mil Diecisiete.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal promulgar las Ordenanzas.

2º) Que el Departamento Ejecutivo Municipal no tiene nada que vetar al Proyecto aprobado.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE TRÁNSITO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 025/2017 del Cinco de Octubre de Dos Mil Diecisiete denominada “**Ratificación del Acuerdo suscrito con la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA ELECTRICA (EPEC) en el marco del “PLAN PROVINCIAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO”.**

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Tránsito, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba a 06 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecisiete.-



CARRIZO ROBIN, ELISA BELÉN
INTENDENTE MUNICIPAL
D.N.I. 21.821.961
MUNICIPALIDAD DE TRÁNSITO